



20 AGO 2025

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

Secretaría Técnica Fondo Nacional de Reconstrucción  
LNS/TUV/CSI/BGC  
E3835/2025

SANTIAGO, 9 DE ABRIL DE 2025

EXENTO Nº 124

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA  
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; en el decreto exento Nº 41, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el acta de la vigésimo quinta sesión ordinaria, de fecha 7 de abril de 2025, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 122, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del decreto supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el decreto Nº 41, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del decreto supremo Nº 84 ,de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 30 de marzo de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la entidad Chile Arte Contemporáneo SpA (en adelante e indistintamente “Ch.ACO”), consistente en 1.150 mt<sup>2</sup> de paredes de MDF de 9mm con estructura de Pino de 1x4, valorizada en \$22.680.000.- (veintidós millones seiscientos ochenta mil pesos).

4. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 7 de abril de 2025, se llevó a cabo la vigésimo quinta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por Ch.ACO.

5. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación sea entregada a los municipios de las comunas afectadas por el incendio de la Región de Valparaíso de febrero de 2024, en particular Viña del Mar y Quilpué, en proporción al grado de afectación de cada una de las localidades.



6. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor y la donación ofrecida por Ch.ACO, es que, en virtud del decreto exento Nº 122, de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Viña del Mar de 694 metros cuadrados de paredes de MDF de 9mm con estructura de pino valorizadas en \$13.686.887.- (trece millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos).

7. Que, el 10 de abril de 2025, se efectuó la entrega de la donación por Ch.ACO a la Municipalidad de Viña del Mar. A dicho acto concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del decreto Nº 662, del 2010, del mismo ministerio. En dicha instancia, se constató que la Municipalidad de Viña del Mar recibió un total de 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino, valorizados en \$12.365.530 (doce millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta pesos).

8. Que, en virtud de lo anterior, se deja constancia de que, por causas ajenas a la voluntad de Ch.ACO, la cantidad de bienes finalmente entregada fue inferior a la ofrecida en el formulario de donación.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Santiago a 10 de abril del año 2025, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, R.U.T Nº 69.061.000-0, representada por la Sra. MACARENA RIPAMONTI SERRANO, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui Nº 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

- Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en sectores como vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.



2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 30 de marzo de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la entidad Chile Arte Contemporáneo SpA (en adelante e indistintamente “Ch.ACO”), consistente en 1.150 mt<sup>2</sup> de paredes de MDF de 9mm con estructura de Pino de 1x4, valorizada en \$22.680.000.- (veintidós millones seiscientos ochenta mil pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada entidad, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 7 de abril de 2025, se llevó a cabo la vigésimo quinta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por Ch.ACO.
7. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación sea entregada a los Municipios de las comunas afectadas por el incendio de la Región de Valparaíso de febrero de 2024, en particular Viña del Mar y Quilpué en proporción al grado de afectación de cada una de las localidades.
8. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor y la donación ofrecida por Ch.ACO, es que, en virtud del Decreto Exento N° 122, de 9 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Viña del Mar de 694 metros cuadrados de paredes de MDF de 9mm con estructura de Pino valorizadas en \$13.686.887.- (trece millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientas ochenta y siete pesos).
9. Que, el 10 de abril de 2025, se efectuó la entrega de la donación por Ch.ACO a la Municipalidad de Viña del Mar. A dicho acto concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto N° 662 del 2010, del mismo Ministerio. En dicha instancia, se constató que la Municipalidad de Viña del Mar recibió un total de 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino.
10. Que, en virtud de lo anterior, se deja constancia de que, por causas ajenas a la voluntad de Chaco, la cantidad de bienes finalmente entregada fue inferior a la ofrecida en el formulario de donación.

**SEGUNDO:** Objeto



La entidad Ch.ACO ha donado 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino a la Municipalidad de Viña del Mar, con el propósito de destinarlos a infraestructuras que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, por los incendios ocurridos en febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

La Municipalidad de Viña del Mar asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir los bienes donados, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

#### **TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Viña del Mar**

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Viña del Mar se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la entidad Ch.ACO.
2. Garantizar la entrega de las especies según la prioridad establecida en la cláusula precedente.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

#### **CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Viña del Mar.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

#### **QUINTO: Término de obra**

La Municipalidad de Viña del Mar deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino.

En tal sentido, la Municipalidad de Viña del Mar entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Viña del Mar quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.



**SEXTO:** Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de ocho (8) meses contados desde su vigencia.

**SÉPTIMO:** Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Viña del Mar todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la entrega de las especies.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Viña del Mar, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

**OCTAVO:** Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

**NOVENO:** Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO:** Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Macarena Ripamonti Serrano para representar a la Municipalidad de Viña del Mar consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, causa rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.



HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MACARENA RIPAMONTI SERRANO, ALCALDESA DE VIÑA DEL MAR". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Viña del Mar.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



E3835/2025

## CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

En Santiago a 10 de abril del año 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, R.U.T Nº 69.061.000-0, representada por la Sra. MACARENA RIPAMONTI SERRANO, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui Nº 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en sectores como vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 30 de marzo de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la entidad Chile Arte Contemporáneo SpA (en adelante e indistintamente “Ch.ACO”), consistente en 1.150 mt<sup>2</sup> de paredes de MDF de 9mm con estructura de Pino de 1x4, valorizada en \$22.680.000.- (veintidós millones seiscientos ochenta mil pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada entidad, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.



6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 7 de abril de 2025, se llevó a cabo la vigésimo quinta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por Ch.ACO.
7. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación sea entregada a los Municipios de las comunas afectadas por el incendio de la Región de Valparaíso de febrero de 2024, en particular Viña del Mar y Quilpué en proporción al grado de afectación de cada una de las localidades.
8. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor y la donación ofrecida por Ch.ACO, es que, en virtud del Decreto Exento Nº 122, de 9 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Viña del Mar de 694 metros cuadrados de paredes de MDF de 9mm con estructura de Pino valorizadas en \$13.686.887.- (trece millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientas ochenta y siete pesos).
9. Que, el 10 de abril de 2025, se efectuó la entrega de la donación por Ch.ACO a la Municipalidad de Viña del Mar. A dicho acto concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto Nº 662 del 2010, del mismo Ministerio. En dicha instancia, se constató que la Municipalidad de Viña del Mar recibió un total de 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino.
10. Que, en virtud de lo anterior, se deja constancia de que, por causas ajenas a la voluntad de Chaco, la cantidad de bienes finalmente entregada fue inferior a la ofrecida en el formulario de donación.

#### **SEGUNDO: Objeto**

La entidad Ch.ACO ha donado 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino a la Municipalidad de Viña del Mar, con el propósito de destinarlos a infraestructuras que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, por los incendios ocurridos en febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

La Municipalidad de Viña del Mar asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir los bienes donados, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

#### **TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Viña del Mar**

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Viña del Mar se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la entidad Ch.ACO.
2. Garantizar la entrega de las especies según la prioridad establecida en la cláusula precedente.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

#### **CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Viña del Mar.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.



## **QUINTO: Término de obra**

La Municipalidad de Viña del Mar deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino.

En tal sentido, la Municipalidad de Viña del Mar entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Viña del Mar quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

## **SEXTO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de ocho (8) meses contados desde su vigencia.

## **SÉPTIMO: Término anticipado y restitución de recursos.**

### **1. Término anticipado.**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Viña del Mar todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la entrega de las especies.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Viña del Mar, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

### **2. Restitución de especies**

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.



**OCTAVO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

**NOVENO: Ejemplares y firmas**

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Macarena Ripamonti Serrano** para representar a la Municipalidad de Viña del Mar consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, causa rol Nº 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.





E3835/2025

## CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

En Santiago a 10 de abril del año 2025, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, R.U.T Nº 69.061.000-0, representada por la Sra. **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui Nº 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en sectores como vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 30 de marzo de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la entidad Chile Arte Contemporáneo SpA (en adelante e indistintamente “Ch.ACO”), consistente en 1.150 mt2 de paredes de MDF de 9mm con estructura de Pino de 1x4, valorizada en \$22.680.000.- (veintidós millones seiscientos ochenta mil pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada entidad, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.



6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 7 de abril de 2025, se llevó a cabo la vigésimo quinta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por Ch.ACO.
7. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación sea entregada a los Municipios de las comunas afectadas por el incendio de la Región de Valparaíso de febrero de 2024, en particular Viña del Mar y Quilpué en proporción al grado de afectación de cada una de las localidades.
8. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor y la donación ofrecida por Ch.ACO, es que, en virtud del Decreto Exento Nº 122, de 9 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Viña del Mar de 694 metros cuadrados de paredes de MDF de 9mm con estructura de Pino valorizadas en \$13.686.887.- (trece millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientas ochenta y siete pesos).
9. Que, el 10 de abril de 2025, se efectuó la entrega de la donación por Ch.ACO a la Municipalidad de Viña del Mar. A dicho acto concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto Nº 662 del 2010, del mismo Ministerio. En dicha instancia, se constató que la Municipalidad de Viña del Mar recibió un total de 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino.
10. Que, en virtud de lo anterior, se deja constancia de que, por causas ajenas a la voluntad de Chaco, la cantidad de bienes finalmente entregada fue inferior a la ofrecida en el formulario de donación.

#### **SEGUNDO: Objeto**

La entidad Ch.ACO ha donado 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino a la Municipalidad de Viña del Mar, con el propósito de destinarlos a infraestructuras que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, por los incendios ocurridos en febrero de 2024 en la región de Valparaíso.

La Municipalidad de Viña del Mar asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir los bienes donados, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

#### **TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Viña del Mar**

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Viña del Mar se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la entidad Ch.ACO.
2. Garantizar la entrega de las especies según la prioridad establecida en la cláusula precedente.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
5. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

#### **CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Viña del Mar.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.



#### QUINTO: Término de obra

La Municipalidad de Viña del Mar deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 627 metros cuadrados de paneles de MDF de 9 mm con estructura de pino.

En tal sentido, la Municipalidad de Viña del Mar entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Viña del Mar quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

#### SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de ocho (8) meses contados desde su vigencia.

#### SÉPTIMO: Término anticipado y restitución de recursos.

##### **1. Término anticipado.**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Viña del Mar todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la entrega de las especies.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Viña del Mar, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

##### **2. Restitución de especies**

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.



**OCTAVO:** Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

**NOVENO:** Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO:** Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Macarena Ripamonti Serrano** para representar a la Municipalidad de Viña del Mar consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, causa rol Nº 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.



OFICIO N° 355 /

ANT.:

**MAT:** Remito Convenio de Ejecución entre Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Viña del Mar- Donación Paneles MDF.

VIÑA DEL MAR, - 6 AGO 2025

A: SECRETARIA EJECUTIVA FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN. MINISTERIO DE HACIENDA

DE: SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL.I MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

Junto con saludar, en el marco de la reconstrucción, y producto de las consecuencias de los incendios forestales ocurridos en la Región de Valparaíso en febrero de 2024, me dirijo a usted con el fin de remitir el Convenio de Ejecución suscrito entre la Secretaría y Administración General de este Ministerio y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, por motivo de la Donación Paneles MD, para su respectiva gestión y firma correspondiente.

- Adjunto a este documento, dos ejemplares originales del Convenio de Ejecución entre Secretaría y Administración General de Ministerio de Hacienda y Municipalidad de Viña del Mar.

Sin otro particular,  
Saluda cordialmente



**MARIA FERNANDA OLIVARES CASTILLO**  
**DIRECTORA**  
**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

MPOC/DPS/019  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1. Destinatario.  
2. Archivo  
3. Archivo Sepcla.